



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 7 de diciembre	Número 233

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1994.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 168/94, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Joaquín Carrasco Giraldo, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Joaquín Carrasco Giraldo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en 280.717 pesetas (doscientas ochenta mil setecientas diecisiete pesetas) incrementadas en el interés moratorio pactado del 20% anual desde la fecha de esta resolución hasta su total pago por el acreedor. Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a dos de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue sumario hipotecario número 138/92, a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario BANSANDER, representada por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra BUPACO, S.A., sobre pago de 19.300.000 pesetas de principal, más 7.002.869 pesetas para intereses y costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de las subastas:

La primera, el 7 de febrero de 1995, a las 10 de su mañana.

La segunda, el 7 de marzo de 1995, a las 10 de su mañana.

La tercera, el 7 de abril de 1995, a las 10 de su mañana.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.ª — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el B. B. V., una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B.B.V.

2.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la Escritura de Constitución de Hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita sirviendo de tipo el 75% de la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4.^a— No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.^a— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.^a— Veintisiete.- Vivienda de tipo C situada en la segunda planta del edificio número 42 de la calle Tristana, en El Doctoral, del término municipal de Santa Lucía. Consta de tres dormitorios, vestíbulo, estar-comedor, cocina, pasillo distribuidor, baño, aseo, terraza y lavadero. Ocupa una superficie útil de 81 metros y 89 decímetros cuadrados. Tiene asignada una cuota de participación de 7,945%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos, tomo 1525, libro 164, folio 29, finca 15.267. Tasada en 10.666.250 pesetas.

Está incluida en la parcela o terreno o solar situado en El Doctoral, del término municipal de Santa Lucía. Está señalada con los números 209, 211 y 213 del plano parcelario de la finca matriz de donde ésta se segrega. Mide 118 metros de frontis por 20 metros de fondo, o sea 360 metros cuadrados.

Linda. Al naciente o frentes, calle en proyecto, hoy denominada Tristana; al poniente o espalda, solares números 210, de don José Alejandro Armas Reyes, 212 de don Antonio Herrera Báez, y 214 de don José Ramírez Montesdeoca; al norte o derecha entrando, solar número 215 del plano; y al sur o izquierda, solar número 207. Inscrita. Tomo 948, libro 9, folio 33, finca 8.190.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Magistrado—Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

8838.-11.970

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 246/1992-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Industrias Alimentarias del Zadorra, S.L., Hortensia Planillo Notivoli, José Antonio Somalo Jadraque, María Begoña Moreno Sáez y Benito Alonso Valdivielso, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada Industrias Alimentarias del Zadorra, S.L.

Finca número 4.451 con dos naves en su interior y edificio de planta y piso al sitio de San Miguel, de La Puebla de Arganzón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.238, libro 46.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 24 de marzo de 1995 a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 109300017024692, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20% del tipo de remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinticuatro de abril, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8840.-11.590

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro y su partido, hago saber:

Que en la pieza quinta de calificación, de la quiebra señalada con el número 99 de 1993, tramitada por este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador señor Yela Ruiz, contra el comerciante individual don Salvador López Parella, vecino de Miranda de Ebro, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1994, sentencia cuyo fallo dice así:

"Fallo: Se califica como fortuita la quiebra del comerciante individual don Salvador López Parella, dejando sin efecto la fianza prestada por el mismo, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este incidente. Notifíquese la presente resolución a las partes no comparecidas en el presente incidente, por lectura, en audiencia pública del Juez, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y personalmente, si así se solicitare. Remítase el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial de Estadística. Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a las partes no comparecidas, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro a 26 de octubre de 1994. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

8280.-3.800

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno***Cédulas de emplazamiento*

El Señor Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución dictada en autos de demanda de tercera de dominio que se sigue por trámite de menor cuantía, civil número 343 de 1994 seguida a instancia de don Mariano Cabornero Gómez representado por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, contra Banco Español de Crédito, S.A. y herederos desconocidos de Daniel Cabornero Liras y Emilia Gómez Requejo, ha acordado dar traslado de la demanda a los citados herederos desconocidos para que en término de diez días comparezcan en los autos, presonándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados antes expresados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 13 de octubre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8281.-3.000

El Señor Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución dictada en autos de demanda de tercera de dominio que se sigue por trámite de juicio de cognición, civil número 345 de 1994 seguida a instancia de doña Juana Cabornero Gómez representada por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, contra Banco Español de Crédito, S.A. y herederos desconocidos de Daniel Cabornero Liras y Emilia Gómez Requejo, ha acordado dar traslado de la demanda a los citados herederos desconocidos para que en término de diez días comparezcan en los autos, presonándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados antes expresados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 13 de octubre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8282.-3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO
TREINTA Y DOS DE MADRID**

Doña María Luisa Gil Meana, Magistrado Juez de lo Social número 32 de los de Madrid y su provincia, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosario Espinosa Valero contra INSERSO y otros en reclamación por derecho registrado con el número 518/93 se ha acordado citar a los demandados en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de enero de 1995 a las 8,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 32, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Begoña Palacios Andrés, se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a dieciocho de noviembre de 1994. — La Magistrado Juez de lo Social, María Luisa Gil Meana. — El Secretario (ilegible).

8842.-3.800

ANUNCIOS OFICIALES**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas**

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcos Nogales Benito, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de dos manantiales, en Cuadrones, término de Amaya en término municipal de Sotresgudo (Burgos), con destino al abastecimiento.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Sotresgudo, autorización para derivar un caudal máximo de 2 litros/seg. (1 litro/seg de cada manantial), de las aguas procedentes de dos manantiales, en Cuadrones, término de Amaya, término municipal de Sotresgudo (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don J. Manuel Martínez Barrio en fecha agosto de 1990, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 3.077.671 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a preario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la

Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 17 de octubre de 1994. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8610.-20.520

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teodoro Ortega Martínez, como adjudicatario de explotación de bienes municipales de saca de arena y gravas del Ayuntamiento de Cubillo del Campo (Burgos), con domicilio en calle Hortelanos, 6-4, 09004, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 6,25 litros/seg. del río Las Canteras, en término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), con destino a usos industriales de lavado de áridos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a don Teodoro Ortega Martínez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,25 litros/seg. del río Las Canteras, en término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), con destino a usos industriales de lavado de áridos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Martínez Barrio, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.527.438 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con arreglo a los términos de las escrituras de explotación de bienes municipales de 23 de abril de 1973, y futuras adjudicaciones a nombre del mismo peticionario, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Novena. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Décima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima. — Se deberán cumplir las condiciones específicas siguientes establecidas en el informe de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de 11 de marzo de 1994.

El caudal concedido garantizará el mantenimiento del caudal ecológico.

Deberán instalarse rejillas en la toma de la bomba de impulsión.

La balsa de decantación no dispondrá de otro desagüe que el que conduzca a la balsa de almacenamiento.

El desagüe de la balsa de almacenamiento al arroyo, deberá ser exclusivamente de superficie.

Los lodos extraídos de la balsa de decantación se depositarán en lugares en los que no puedan ser arrastrados por las aguas de lluvia hasta el arroyo u otro curso de agua.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza al responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30 abril de 1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (B.O.E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer

recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 24 de octubre de 1994. — El Presidente, José M.^a de la Gúa Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8815.-22.230

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Sanidad

CEMENTERIO

Habiendo transcurrido más de 10 años de ocupación temporal de los enterramientos en los nichos que a continuación se detallan, con expresión del nombre del inhumado y fecha de enterramiento, correspondientes a las galerías de Nuestra Señora de la Concepción, Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Soledad, Nuestra Señora de la Consolación, Nuestra Señora de la Paz y Nuestra Señora del Pilar, y al no haberse podido localizar a las familias interesadas, por desconocer su actual domicilio o haber cursado notificaciones, siendo estas devueltas por la oficina de Correos, se hace público mediante el presente anuncio que según la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los servicios del cementerio, en su artículo 7.º así como el reglamento de policía mortuoria, procede la exhumación de los restos cadavéricos y posterior traslado al osario común, salvo que por las familias o interesados se proceda a la adquisición en propiedad del nicho o bien su traslado a otra sepultura o nicho de propiedad del cementerio.

En relación con lo antecedente, se le concede un plazo de 15 días para que presente cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, teniendo de manifiesto que en la sección de Sanidad y Consumo, negociado de Cementerio, calle Juan Bravo número 1 (edificio del Laboratorio Municipal) en el Polígono Río Vena, el expediente que se tramita al efecto que podrá ser examinado en el plazo indicado.

Burgos, 22 de noviembre de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

Sección	Clase	Fila	N.º nicho	Inhumado	Fecha
				Nuestra Señora de la Concepción	
C	PV	1	42	Juan Fernando Sureda Oliver	2-12-64
C	PV	2	38	Diego Santidrián Lucas	16-5-83
				Nuestra Señora del Rosario	
C	PV	4	23	Jesús López Cuesta	29-4-74
				Nuestra Señora del Carmen	
C	PV	2	36	María de los Reyes Navarro González	10-12-60
				Nuestra Señora de la Soledad	
C	UR	2	69	Innominado Arce	5-1-82
				Nuestra Señora de la Consolación	
1	AD	5	11	Agustín Gómez Díez	12-1-83
2	AD	1	69	Pilar López Carreira	15-12-83
				Nuestra Señora de la Paz	
C	AD	1	26	Hermógenes Fernández Carballo	7-8-81
1	AD	5	8	María del Monte Mier	18-7-84
				Nuestra Señora del Pilar	
1	PV	5	5	María del Carmen Arribas Pérez	12-12-28
2	PV	1	18	Pablo Pérez Miguel	14-8-9
2	PV	2	14	Jesús Pérez Miguel	11-11-6
2	PV	3	10	Purificación Gutiérrez Sáez	30-8-7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación de la providencia de los valores en los expedientes de apremio cuyo detalle se relaciona a con-

tinuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5, del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

<u>EXPED.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DEUDA</u>
100.817	CONSTRUCCIONES MAGAR, S.A.	CL. RIO ODRA, 4	9081217	630.142
126.040	ALCANTARA MELERO, CARMINA	AV. ELADIO PERLADO, 28, 4 D		14.404
126.043	GONZALEZ DIEZ, ERNESTO	AV. ELADIO PERLADO, 33, 9 C	13090325	48.496
126.053	SANTOS LOPEZ, PIEDAD	AV. ELADIO PERLADO, 51, 7 D	12877999	13.096
126.150	ARRIAGA OJEDA, NICOLAS	CL. CRISTOBAL COLON, 9	13213248	22.567
126.155	BURGOS CABALLERO, ANTONINO	CL. ALFONSO VIII, HUELGAS, 81, 3 DR	13044020	10.014
126.200	VELEZ FERNANDEZ, CARLOS FERMIN	AV. GRAL VIGON, 69, 10 6 B	13041606	16.558
126.264	PEREZ BARTOLOME, MERCEDES	PS. ISLA, 11, 10 IZ	12674884	155.786
126.301	LOPEZ MANZANARES, LORENZA	CL. LAIN CALVO, 23, 5 DR	12888714	11.164
126.316	CALVO MANJON, MIGUEL ANGEL	CL. LEGION ESPAÑOLA, 10, 3 C		5.566
126.348	GIMENEZ VEGAS, JOSE MARIA	CL. ESTACION RENFE (PATIO), 2	13085884	13.000
126.412	FUENTE ILLANA, CARLOS DE LA	CL. NTRA. SRA. DE FATIMA, 9, 5 3	13072750	8.200
126.427	RUBIO SAEZ, JOSE	CL. PADRE FLOREZ, 20, 5 A	13221068	54.210
126.429	GALLO PRIETO, LUIS MIGUEL	CL. PADRE MELCHOR PRIETO, 16, 4CI	13092660	12.499
126.445	BORJA PISA, ANTONIO	CL. PARRA, 6, 4 1		17.266
126.457	SANCHO SANTOS, ANTONIO JOSE	PZ. PEDRO MALDONADO, 7, 4 C		11.164
126.554	POBLACION VILLACORTA, LUIS	PZ. ROMA, 6, 4 M	12537826	4.600
126.558	ALONSO GARCIA, ANGEL MIGUEL	PZ. ROMA, 14, 6 B	13093494	4.600
126.612	SANTILLAN DEL POZO, EMILIO	CL. SAN FRANCISCO, 159, 5 C		13.468
126.664	SANZ SIMANCAS, JULIA	CL. SAN LORENZO, 17, 4 DR		18.684
126.714	GARCIA ALONSO, LUCIA	CL. SANTA ANA, 31, 3		9.454
126.724	VELASCO RODRIGUEZ, M. ^ª CARMEN	CL. SANTA CRUZ, 11, 4 DR	9067158	7.780
126.746	GUTIERREZ ARENILLAS, FELIX	CL. SANTIAGO APOSTOL, 37, 6 B	13025587	13.000
126.758	VALDIVIELSO GONZALEZ, RESTITUTO	CL. SEGOVIA, 8, 6 IZ		9.454
126.770	RUIZ PEÑA, BONIFACIO	CL. BELORADO, 3, 3 DR	12870249	96.035
126.781	HERNANDEZ BRIME, JOAQUIN	CL. TENIENTE FIGUEROA, 2, 3 IZ	70999098	18.586
126.816	TORRE NEBREDA, ARTURO DE LA	PZ. VEGA, 17, 2 1	12900861	27.934
126.844	GARCIA ANTON, JOSE VICENTE	CL. VITORIA, 20-B, BJ 3	12902747	58.706
127.501	MORAL CONDE, RODRIGO	CL. NTRA. SRA. DE BELEN, 8, 1 C	13143936	8.200
127.510	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	CL. ALFEREZ PROVISIONAL, 9, 8 B	14859552	9.400
127.511	MIGUEL DE MIGUEL, MIGUEL	AV. REYES CATOLICOS, 44, 6 G	13077187	8.200
127.515	MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 115	13070902	5.800
127.523	MOLINA TORRES, JUAN MIGUEL	AV. REYES CATOLICOS, 11, 10 A	13089967	4.600
127.525	NEBREDA BLANCO, FERNANDO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 74, 3 C	13126313	8.200
127.526	NEBREDA CHICO, FLORENCIO	CL. FRAY ESTEBAN DE VILLA, 5	13086547	4.600
127.527	NAVAS GONZALEZ, PAULINO	PZ. HUERTO DEL REY, 14, 2 2	6500092	4.600
127.531	ORTEGA MARCOS, MARIA	CL. CARMEN, 2, 9 B		14.200
127.536	OJEDA VELEZ, MARIA BEGOÑA	CL. VITORIA, 179, 2 H	71244312	10.600
127.538	PEREZ AZCUNA, ROSA MARIA	CL. CONDESA MENCIA, 77	13107474	4.600
127.540	PEREZ ARROYO, FELIX	AV. ELADIO PERLADO, 49, 7 C	13071106	4.600
127.543	PEÑA CEBRECO, RAQUEL	CL. GRAL MOLA, 24, 2 B	13129937	4.600
127.546	PEÑA DIEZ LUIS, MARIA DE LA	CL. SORIA, 16, 2 H	13083169	4.600
127.547	PEREZ GONZALEZ, CRISTINA	BA. INMACULADA LETRA "A", 1, 2IZ	13139218	4.600
127.557	PEREZ ORTEGA, JOSE LUIS	CL. CONDESA MENCIA, 77	12880687	4.600
127.559	PEREZ PASTOR, JORGE	CL. VITORIA, 173, 1 E	13158576	8.200
127.564	RAMOS ARRIBAS, MARIA DEL ROCIO	BA. JUAN XXIII, 10, 8 4	13149367	75.718
127.566	RUIZ ARNAIZ, MIGUEL ANGEL	CL. CAJA DE AHORROS MUNIC., 2, 831	13076530	8.200
127.567	REDONDO ALONSO, ANA ISABEL	CL. SORIA, 5, 9 A	13131957	5.800
127.570	REBUelta BADIAs, M. ^ª CARMEN	PS. REGINO SAINZ MAZA, 14, 5 A	1176499	17.800

EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.	DEUDA
127.573	REGO FERNANDEZ DE QUINCOCES, CA.	BA. JUAN XXIII, 11, 5 1	13108752	8.200
127.578	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	PZ. PEDRO MALDONADO, 3, 8 B	13105956	13.000
127.580	RONDA LOPEZ, OSCAR	CM. ANDALUCES, 1, 2 D	13151147	4.600
127.590	RODRIGUEZ SALDAÑA, M.ª JESUS	CL. SAN FRANCISCO, 34, 3 B	13054993	8.094
127.595	SEVILLA ALONSO, LUIS ALBERTO	AV. GRAL. VIGAN, 83, 7AP	13147170	37.000
127.597	SANZ BARBOLLA, CESAR	CL. SAN JULIAN, 16, 3 B	13127875	4.600
127.598	SAENZ COTELO, MARIA DEL CARMEN	CL. MORCO, 1, 3 D	16461139	7.000
127.599	SANTAMARIA FONTURBEL, ANGEL ENR.	CL. PINTOR MANERO, 5, 2 B	13060630	4.600
127.601	SORIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	CL. AVILA, 2	13128308	4.600
127.603	SADORNIL HERRERA, FERNANDO	CL. DUQUE DE FRIAS, 5, 7 E	13056606	32.748
127.608	SAIZ PEREZ, TOMAS	CL. HOSPITAL MILITAR, 18	13111830	11.800
127.609	SANCHEZ PEREZ, HIGINIO	CL. FERNAN GONZALEZ, 21	13043516	4.600
127.612	SAIZ RUIZ, CIRIACO	CL. SAN FRANCISCO, 71	12961327	4.600
127.615	SOLER SERRANO, ALFREDO FCO.	CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, 20, 3 A	19383554	4.600
127.622	TAJADURA SANTIDRIAN, JOSE MARIA	CL. BARRIO GIMENO, 6, 3 C	13107022	4.600
127.625	ALONSO ARRIBAS, HIPOLITA	CL. DOÑA BERENGUELA, 12, 60B	12901964	15.160
127.643	LOBATO LOPEZ, MARIA LUISA	CL. SORIA, 3, 2 C	36018948	12.760
127.645	BUENO ORDOÑEZ, JESUS ANGEL	CL. AZORIN, 5, 6 A	13094464	38.546
127.650	CARRILLO DE LA PEÑA, PILAR	AV. VENA, 9, 2 C	15754517	9.160
127.655	COLINA LARA, JUAN ANGEL	PZ. SAN BRUNO, 9, 3EP	13075014	9.400
127.672	ARRIBAS VICARIO, JESUS AMANCIO	CL. CORTES, 38	13091727	4.600
127.680	RODRIGUEZ RUIZ, M. AMOR	CL. JOSE ZORRILLA, 5	13108268	8.200
127.682	ARCE RUIZ, SUSANA MARIA Y OTRO	AV. REYES CATOLICOS, 23, 4	13111671	4.600
127.687	GONZALEZ PEREZ, LEONCIO Y HNO.	CL. ROMANCERO, 8, 1 D		7.000
127.705	AMO GONZALEZ, FCO. JAVIER Y OTRO	CL. SAN FRANCISCO, 133, 11	13090318	14.200
127.707	CAMARA OVEJERO, M.ª GLORIA Y OTRA	CL. GRAL. MOLA, 23, 5 B	13044317	13.000
127.712	GORRAIZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	CL. SAN COSME, 20, 4 A	13025052	4.600
127.713	SERNA BENITO, NICANOR	CL. SANTIAGO APOSTOL, 60, 1 D	12634129	4.600
127.716	TALLERES HNOS. NOGAL VILLANUEVA	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	9114190	17.800
127.719	SAGREDO RODRIGO, ROBERTO	CL. MADRID, 15	13159252	61.000
127.722	COMERCIAL DEMOSA, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 6	9054794	5.800
127.726	SANTAMARIA ALONSO, SANTIAGO	CL. MIRANDA, 26, 1 DR	7218715	8.200
127.736	GARCIA MONTES, JOSE LUIS	CL. FRANCISCO GRANDMONTAG., 12	13163915	2.062
127.739	PATRIMONIOS UNIDOS, S.L.	AV. GENERALISIMO, 8	9237124	18.238
127.745	ABAD DIEZ, MANUEL	CL. PETRONILA CASADO, 24, 1 2 A	71252257	4.600
127.746	ALONSO MANJON, RAUL	CL. ALFONSO X EL SABIO, 42, 6 C	13144127	4.600
127.751	BARBA GAMERO, FRANCISCO JAVIER	CL. BENEDICTINAS SAN JOSE, 9,		3.400
127.752	BAENA MORENO, PILAR	CL. POZANOS, 7, 4 D	13097470	14.248
127.756	CURIEL MERINO, ENRIQUE	CL. SANTO TORIBIO, 1, 4 A	13041171	4.600
127.757	CUBILLO PASCUAL, JOSE LUIS	AV. REYES CATOLICOS, 40, 11 D	13069035	8.200
127.761	GONZALEZ HERAS, ANSELMO	CL. AVILA, 5, 1 A	13267890	4.600
127.764	JUARROS PEÑA, ROBERTO	CL. MANUEL DE LA CUESTA, 8, 3 DR	13115679	23.800
127.768	AMO DUEÑAS, RAUL DEL	BA. JUAN XXIII, 18, 4 1	13142502	48.136
127.776	PEÑA MARTINEZ, JAVIER	CM. VILLALONQUEJAR, 5, 1 DR	13126817	4.600
127.779	PARDO SANTAMARIA, JOSE MARIA	CL. ENEBRO, 1, 1 B	13110534	4.600
127.793	JUEZ PINEDA, MARIA	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ, 6, 4 A	13068885	8.200
127.797	AYALA ANGEAR, ANTONIO IVAN	CL. ESPINOSA MONTEROS, 1	13116792	4.600
127.802	IGLESIAS ALONSO, AURELIANO Y OTRO	PZ. ROMA, 15, 8 A	9112756	4.600
127.805	ESTEBAN GARCIA URBANO Y OTRO	CL. BARRIO GIMENO, 14, 1 B	9116047	11.800
127.848	ABAJO CID, ANA MARIA	CL. DELICIAS, 6, 1	13137619	2.944
127.874	DIEZ RUIZ, JOSE MARIA	CL. CONDESA MENCIA, 108 B, 6 B	71241176	8.200
127.879	BARRIOCANAL PLAZA, JOSE LUIS	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11, 2 B	13084973	25.230
127.881	CEREZO ALONSO, VICTORIA	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ, 10, 2 D	13034255	23.092
127.964	BROJERAS REDONDO, AGUSTIN	AV. VALENCIA DEL CID, 4, 7 A	12881493	7.612
127.971	ARNAIZ PASCUAL, GABRIEL	PZ. ROMA, 17	12914767	6.616
127.981	ANTOLIN ANTON, ELISA ISABEL	CL. EUROPA, 6, 3 B	13141863	14.200
127.992	ALCUBILLA LAPARRA, M ELISA	CL. AMAYA, 2, 5 C	13046079	16.360
128.000	ARACAMA TORRES, JUAN JESUS	AV. SANJURJO, 17, 7 A	13972503	4.600

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayto. de Burgos dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 24 de noviembre de 1994. — El Recaudador y Agente Ejecutivo, Luis Alonso Polo.

8769.—17.670

Ayuntamiento de Oquillas

Acordado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1994, el establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza y el acuerdo de imposición.

En Oquillas, a 4 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

8745.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Promovido expediente de deslinde de la finca o bien municipal de este Ayuntamiento ubicado en el paraje urbano, entre la carretera de Salas de los Infantes a Nájera, por el norte; parcelas 468, 469 y 470 del polígono 6, por el sur; camino del Puente de San Juan, por el este, y parcela 473 del polígono 6, por el oeste, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 26-11-1994. Sin perjuicio de las notificaciones previstas, se publica este anuncio para conocimiento general y especial de dueños de fincas colindantes, de derechos reales y de enclavados. Las operaciones de apeo y deslinde darán comienzo a las 11 horas del día 15 de febrero próximo. Hallándose el expediente y sus antecedentes en las dependencias municipales.

Barbadillo de Herreros, 26 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

8922.—6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1994, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de ocho días hábiles, del proyecto y separata número uno, para la realización de la obra denominada «acceso al polígono industrial en Regumiel de la Sierra». Dicho proyecto y separata han sido confeccionados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez. Lo que se expone al público para oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8921.—6.000

Subasta de madera procedente de claras

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el próximo día 12 de diciembre de 1994, a las 13 horas, termina el plazo de presentación de pliegos para tomar parte en la subasta de hacer claras y el aprovechamiento de madera procedente de claras, cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La subasta se refiere al aprovechamiento de pinos silvestres mediante cortas de mejoras (claras) en el monte denominado «El Pinar», núm. 213 del C.U.P., perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son los siguientes:

Monte: El Pinar, núm. 213.

Localización: Rodales, núms. 6, 7, 8, 54, 90 y 91.

Aprovechamiento: Madera procedente de claras.

Unidades: 2.100 m.³.

Precio unitario base: Según diámetro.

Tasación: 8.610.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses y dos de prórroga.

Modo de liquidar: 100 por 100 a la adjudicación definitiva.

Admisión de pliegos: Hasta las 13 horas del día 12 de diciembre de 1994.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del día 12 de diciembre de 1994.

Fianza: La fianza provisional será del 2 por 100 y la fianza definitiva del 6 por 100 del precio índice.

El pliego de condiciones técnico-facultativas que regirá este aprovechamiento y que los interesados deberán conocer, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Regumiel de la Sierra, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8919.—11.020

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública relativa a la enajenación de un bien patrimonial que seguidamente se relaciona.

Durante dicho plazo podrá ser examinado y formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública.

Objeto de la subasta. — La enajenación del segundo piso de la casa denominada «Casa de Teléfonos», situada en la calle Real, número 20, de esta localidad. Linda al norte, sur y oeste, con terreno comunal, y al este, con calle Real. Tiene una superficie de 120 m.².

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de 4.500.000 pesetas, al alza.

Garantías: a) La fianza provisional será de un 2 por 100 del precio de licitación. — b) La fianza definitiva será el 4 por 100 del precio de licitación.

No podrán participar en la subasta aquellas personas o familias que sean deudores a las arcas municipales.

Plazo y hora para la presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación hasta las 13,30 horas del día 12 de diciembre.

Apertura de las pliegos. — Las pliegos se abrirán a las 13,30 horas del día 12 de diciembre.

Regumiel de la Sierra, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

8920.—13.300